

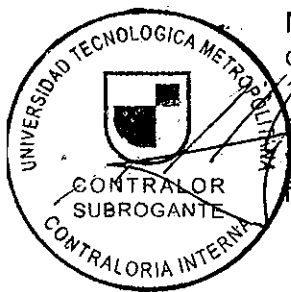
D.J. (321) ✓

T

SANTIAGO, - 2 MAY 2018

RESOLUCION N° **0966 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017, en las letras b) y d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 10 del D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 2394 de 2016; en la Resolución Exenta N° 2685 de 2016; en la Resolución Exenta N° 381 de 2018 y lo solicitado por la Vicerrectora Académica mediante Memorandum N° 037 de fecha 27 de abril de 2018.



**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 07 de julio de 2016 mediante la Resolución Exenta N° 2394 de 2016 se promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado con fecha 16 de mayo de 2016, que aprobó el Reglamento del Cuerpo Académico No Regular de la Universidad Tecnológica Metropolitana, según las categorías que para este tipo de servidores reconoce el artículo 29 del DFL N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Casa de Estudios.
2. Que aquellos académicos, por las características de las labores que realizarán al interior de la Universidad y que se mencionan en el acto administrativo reseñado en lo precedente, mantendrán un empleo a contrata, esto es, de acuerdo con el artículo 3 letra c) del D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución, y que por expreso mandato del artículo 10 del mismo cuerpo legal, dura, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año.
3. Que, de acuerdo al mismo artículo 10 inciso 4°, en los empleos a contrata, la asignación a un grado será de acuerdo a la importancia de la función que desempeñe y con la capacidad, calificación e idoneidad personal de quien sirva dicho cargo, y en consecuencia, les corresponderá el sueldo y demás remuneraciones de ese grado, excluyendo toda discriminación que pueda alterar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Que, en el cumplimiento de lo señalado en el basamento precedente, mediante la Resolución Exenta N° 2685 de 2016, la Universidad utilizó el estándar otorgado por el Decreto N° 1407 de 1974 del Ministerio de Hacienda para determinar las remuneraciones de su personal académico no regular, dentro del cual se encuentran los académicos conferenciantes.
5. Que de conformidad a lo informado por el Vicerrector de Administración y Finanzas en su memorándum de fecha 12 de marzo de 2018 y que es antecedente de la Resolución Exenta N° 381 de esta misma anualidad, la asignación específica de los grados a los cuales quedarán asimilados los académicos conferenciantes, se realizará a través de un método denominado "categorización", mediante el cual se establecen nueve categorías asociadas a un valor bruto de hora mensual, proporcionales a los grados del Decreto N° 1407 de 1974, dentro de las cuales se ubicarán a los académicos referidos, en virtud de sus antecedentes curriculares y de formación
6. Que la categorización se realizó en razón del traspaso de los docentes a honorarios como académicos conferenciantes este año 2018, por lo que fue menester establecer una metodología que permitiera el pago de remuneraciones acorde con los honorarios brutos percibidos, y así mantener el equilibrio presupuestario en la materia, de conformidad al siguiente detalle:

Jerilical



Categoría Docente (Honorarios)	Formación	Categoría Conferenciante
A	Doctor	C1
	Magíster o Master	C2
	Profesional o Licenciado	C3
B	Doctor	C3
	Magíster o Master	C4
	Profesional o Licenciado	C5
C	Doctor	C5
	Magíster o Master	C6
	Profesional o Licenciado	C7
D	Doctor	C7
	Magíster o Master	C8
	Profesional o Licenciado	C9

7. Que los conferenciantes podrán ser ubicados en alguna de las nueve categorías determinadas, cuyo valor asociado será el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 381 de 2018.

8. Que la Vicerrectora Académica mediante memorándum N° 037 ha solicitado la modificación de aquél acto administrativo, en atención a aclarar los grados de remuneraciones asociados a la Escala de Remuneraciones UTEM, los que a su vez, provienen de los grados establecidos en el Decreto N° 1407 de 1974 del Ministerio de Hacienda, equivalencia necesaria, pues la única finalidad de la categorización es utilizar un parámetro objetivo para determinar la remuneración, según la importancia de la función, de conformidad al artículo 10 del DFL N° 29 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

9. Que por lo razonado precedentemente y para una mejor inteligencia de lo resuelto por la Universidad, es menester dictar un texto refundido, coordinado y sistematizado que contenga

#### RESUELVO:

I. **Modifíquese** la Resolución Exenta N° 381 de 2018 en el sentido de reemplazar la tabla de equivalencias consignada en la parte resolutive por la que se indicará en el Numeral II del presente acto;

II. **Fijese** para el año 2018 las categorías remuneracionales para los académicos conferenciantes, de conformidad al siguiente detalle y como consecuencia de la modificación realizada en el numeral I anterior:

Categoría	Mnemotécnico	Valor Hora Mensual	Grado ER UTEM
Conferenciante 1	C1	\$ 68.680	4
Conferenciante 2	C2	\$ 64.795	5
Conferenciante 3	C3	\$ 62.238	6
Conferenciante 4	C4	\$ 55.349	7
Conferenciante 5	C5	\$ 52.250	8
Conferenciante 6	C6	\$ 48.378	9
Conferenciante 7	C7	\$ 45.585	10
Conferenciante 8	C8	\$ 37.019	11
Conferenciante 9	C9	\$ 34.217	12

Regístrese y comuníquese

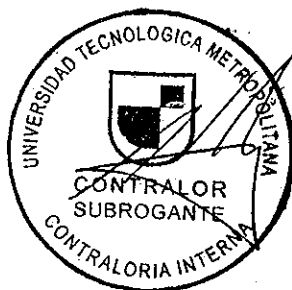


**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

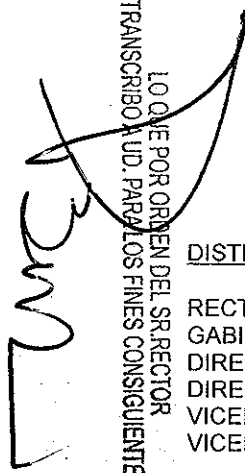
DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA  
GABINETE DE RECTORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PATRICIO BASTIANS ROMAN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Departamento de Recursos Humanos  
SECRETARÍA GENERAL  
CONTRALORÍA INTERNA

PCT

